



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 178/2017.

ACTORA: IDALIA CÓRDOBA RAMÓN.

TERCERA INTERESADA: GISELA
RAMÓN CONTRERAS.

ÓRGANO PARTIDISTA RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

MAGISTRADO PONENTE: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:
EMMANUEL PÉREZ ESPINOZA.

Xalapa - Enríquez, Veracruz, cinco de mayo de dos mil diecisiete.

Sentencia que declara **fundados** los agravios vertidos en el juicio ciudadano, **revoca** la resolución emitida por la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática en el expediente INC/VER/68/2017, por el cual sobreseyó el medio intrapartidario y, en plenitud de jurisdicción, resuelve la cuestión planteada, respecto a la postulación de la ciudadana Gisela Ramón Contreras, como candidata a Presidenta Municipal al Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. De la narración de los hechos y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

a. **Proceso electoral 2016-2017.** El diez de noviembre de dos mil dieciséis, se instaló el Consejo General del Organismo Público Local

Electoral del Estado de Veracruz¹, con lo que inició formalmente el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los ediles de los doscientos doce Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

b. Convocatoria. El once de diciembre del año próximo pasado, tuvo verificativo el IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de Veracruz, en el cual fue aprobada la *Convocatoria* para elegir las candidaturas a los cargos de elección popular de Presidentes y Presidentas Municipales; Síndicos y Síndicas; y, Regidores y Regidoras, quienes participarán con las siglas instituto político de referencia en las elecciones constitucionales a celebrarse el cuatro de junio de dos mil diecisiete², en el Estado de Veracruz.

c. Aprobación para determinar coaliciones. El doce de enero, el órgano de dirección nacional del PRD emitió el acuerdo ACU-CEN-003/2017, mediante el cual se aprobaron las acciones para determinar coaliciones en los Estados con procesos electorales 2016-2017.

d. Convenio de coalición. El veintinueve de enero, la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del PRD en Veracruz emitió el resolutive relativo a la celebración de la coalición total con el Partido Acción Nacional³, con la finalidad de postular candidatos a los cargos de Presidente Municipal y Síndicos, correspondientes a los doscientos doce Ayuntamientos de Veracruz.

e. Observaciones a la convocatoria. El treinta y uno de enero, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, mediante acuerdo ACU-CECEN/01/015/2017, realizó observaciones a la convocatoria para elegir a los candidatos y candidatas a ocupar los cargos de elección en la referida convocatoria.

¹ En adelante OPLEV.

² Todas las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil diecisiete, salvo que se indique lo contrario.

³ En adelante PAN.